

## MEDIDAS DE LA NUEVA LEY DE AUTÓNOMOS

El pasado 25 de octubre se publicó en el BOE la Ley 6/2017 de Reformas urgentes del Trabajo Autónomo.

En dicha ley se recogen una serie de medidas, algunas aplicables a los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales que cotizan en este régimen, que se agrupan en los siguientes apartados:

### 1. Medidas para facilitar la cotización a la Seguridad Social y para reducir cargas administrativas

- Nuevo régimen de **recargos por ingreso fuera de plazo**: se reducen del 20% al 10% los recargos en caso que se abonen las cuotas dentro del mes natural siguiente al vencimiento de dicho plazo (con efectos a partir del 1 de enero de 2018)
- Cotización en supuestos de **pluriactividad**. Los trabajadores autónomos que coticen en régimen de pluriactividad por estar desarrollando simultáneamente un trabajo por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro, de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente, del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca en los PGE para cada ejercicio (tope 50 % cuotas ingresadas régimen especial).

### 2. Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo

- Extensión de la **cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan** una actividad por cuenta propia (con efectos a partir del 1 de enero de 2018)

Los trabajadores que se causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado de alta en el mismo en los dos años anteriores durante un máximo de 24 meses tendrán tarifa reducida según la siguiente escala:

**Primeros 12 meses:** 50 € o reducción del 80% sobre base mínima contingencias comunes su tienen una base de cotización superior.

**Meses 12 al 18:** reducción en la cuota 50%

**Meses 18 al 21:** reducción en la cuota 30%

**Meses 21 al 24:** bonificación en la cuota 30%.

Los jóvenes **menores de 30 años y las mujeres menores de 35** se benefician de la siguiente **bonificación adicional:**

**Meses 24 al 36:** 30% de bonificación adicional.

En caso de reemprender una actividad por cuenta propia, deben haber estado de baja en el RETA durante 3 años si anteriormente disfrutaron de beneficios en la cotización.

Estos beneficios se aplicarán proporcionalmente cuando el alta no coincida con el día primero del mes natural y se permite que los autónomos, una vez iniciada su actividad, empleen a trabajadores por cuenta ajena.

- Beneficios en la cotización para personas con **discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo** que se establezcan como trabajadores por cuenta propia (con efectos a partir del 1 de enero de 2018).

Disfrutarán de los siguientes beneficios durante un máximo de 5 años:

**Primeros 12 meses:** 50 € o reducción del 80% sobre base mínima contingencias comunes si tienen una base de cotización superior.

**48 meses siguientes:** bonificación en la cuota 50%

### 3. Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral

- Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar **vinculada a la contratación** (con efectos a partir del 26 de octubre de 2017): **bonificación del 100%** de la cuota de autónomos por contingencias comunes para el cuidado de un menor de 12, por cuidado de un familiar en situación de dependencia o discapacidad hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Bonificación de cuotas de Seguridad Social para trabajadores autónomos durante el descanso por **maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural: bonificación del 100%** de la cuota de autónomos durante el descanso por esas circunstancias siempre que dicho período tenga una duración de al menos un mes).
- Bonificación a las **trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos:** tarifa plana de **50 euros durante 12 meses** cuando opten por cotizar por la base mínima, u **80%** sobre las cuotas por contingencias comunes aplicada a la base mínima cuando opten por una base de cotización superior, para las trabajadoras autónomas que se reincorporen a su trabajo después de la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela

### 4. Derechos colectivos del trabajador autónomo

- **Nuevas facultades a las asociaciones representativas** para actuar ante las Administraciones Públicas a todos los niveles territoriales, ser consultadas en el diseño de políticas públicas y colaborar en el diseño de programas públicos

- Declaración de **utilidad pública** de las asociaciones profesionales representativas y con mayor implantación
- Inclusión de los **Consejos del Trabajo Autónomo de ámbito autonómico** en la composición del Consejo del Trabajo Autónomo

## 5. Medidas para clarificar la fiscalidad. Deducibilidad en IRPF:

- De las **primas de seguro de enfermedad** del autónomo, cónyuge e hijos menores de 25 años vivan con él
- De los **suministros de la vivienda habitual** afectada parcialmente a la actividad económica en el 30% de la parte proporcional a los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad
- De los **gastos de manutención de comida y alojamiento** causados al realizar la actividad que se abonen por cualquier medio electrónico de pago, en las mismas cuantías que para los trabajadores por cuenta ajena.

## 6. Medidas para mejorar la cotización

- La base mínima de cotización de aquellos autónomos que tengan contratado a 10 o más trabajadores por cuenta ajena se determinará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado
- Esta base será también aplicable a trabajadores autónomos incluidos en este régimen especial, entre los que se encuentran los socios trabajadores de sociedades laborales, a partir de los doce meses del inicio de actividad.

## 7. Medidas para mejorar la formación profesional para el empleo

- Participación de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo y de la economía social en la **oferta formativa** de los trabajadores autónomos
- Acceso a la formación profesional para el empleo de los trabajadores autónomos cuando así se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

## 8. Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere

- Inclusión del concepto accidente in itinere para los autónomos, entendiéndose por tal el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no sea su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales

## 9. Otras medidas recogidas en disposiciones

- Participación de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo en los **Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** y en el **Consejo Económico y Social**
- Constitución del **Consejo de Trabajo Autónomo** que se pondrá en funcionamiento en el plazo de un año
- Conversión de bonificaciones en reducciones en un plazo de 4 años
- Se remiten a la **Subcomisión para el estudio de la reforma del RETA constituida en el Congreso de los Diputados**: el estudio del **concepto de habitualidad** y la determinación de los diferentes elementos que hagan posible la implantación de un sistema de **cotización a tiempo parcial** y de **la jubilación parcial**.
- Bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes de los **autónomos colaboradores**, durante un período de 12 meses desde la contratación indefinida, siempre que en los doce meses anteriores el trabajador autónomo no hubiera extinguido contratos de trabajo por causas objetivas o despidos disciplinarios improcedentes o despidos colectivos.
- Posibilidad de cotizar por los días efectivamente trabajados a partir del 1 de enero de 2018. Se **permitirán hasta 3 altas y bajas dentro de cada año** en el RETA, teniendo efecto desde el mismo momento de inicio o cese, sin que se aplique por meses completos
- Las **bases mínima y máxima de cotización** serán establecidas en cada ejercicio económico en la **Ley de Presupuestos Generales del Estado**.
- Posibilidad de **cambiar la base de cotización hasta 4 veces al año** para ajustar la cotización a la actividad y adecuarla a su volumen de ingresos, siempre que así lo soliciten.
- **Domiciliación obligatoria del pago de cuotas** en una cuenta abierta en una entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.
- A partir del 1 de marzo de 2018, **las prestaciones económicas por maternidad y paternidad** pasarán a ser del 100 % de la base reguladora que resulte de dividir la suma de las bases de cotización de los seis meses inmediatamente anteriores entre 180.
- **Compatibilidad de la realización de trabajos por cuenta propia con la percepción de una pensión de jubilación** contributiva del 50% del importe reconocido inicialmente.

- Posibilidad del trabajador autónomo de **contratar como trabajador por cuenta ajena**, excluida cobertura por desempleo, a **sus hijos menores de 30 años o mayores de esa edad con especiales dificultades de inserción laboral**.
- Participación de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo en la realización de programas de formación e información de **prevención de riesgos laborales**.